



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Las mejoras del permiso de lactancia introducidas en el convenio pueden estar condicionadas a los términos previstos en el acuerdo con el empresario

La Audiencia Nacional ha dictaminado que **la negociación de los términos y mejoras del permiso de lactancia puede estar condicionada a la negociación colectiva o al acuerdo con el empresario**. Pues, la reforma del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores no prohíbe que los términos de ese permiso se puedan determinar entre las patronales y los sindicatos.

La Sala de lo Social ha dictado esta sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) a raíz de que se interpusiera una demanda sobre conflicto colectivo que afectaba a todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. Dicha demanda llegó porque se realizó una modificación en dicho Convenio, consistente en **introducir mejoras en [el permiso de lactancia](#) pero supeditando las mismas, en cuanto a los términos de su disfrute, a la negociación con el empresario.**

El citado

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |